

Neiva, febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2018-00276
PROCESO:	SUCESION
DEMANDANTE:	LUIS GUILLERMO PERDOMO ALVAREZ
CAUSANTE	MARUJA LEIVA DE PERDOMO

Los abogados JUAN SEBASTIAN ROJAS C., SONIA CECILIA MAYORGA GARCES, ARMANDO ROJAS GONZALEZ, LUIS EDUARDO CHAVARRO BARRETO, de mutuo acuerdo solicitan el levantamiento de la suspensión del presente asunto y adicionalmente que se termine el proceso en razón a que la sucesión fue liquidada haciendo uso del trámite notarial y para el efecto se allega el correspondiente escrito de liquidación.

Ahora bien, los herederos MARIA ANGELICA PERDOMO ALVAREZ y LUIS GUILLERMO PERDOMO ALVAREZ, a mutuo propio allegan escrito donde manifiestan que se levante la suspensión y se termine el proceso.

De cara a dicha solicitud observa el despacho que por medio de la escritura pública No. 1856 del 30 de diciembre de 2020, se liquidó la sucesión de la causante MARUJA LEIVA DE PERDOMO.

De esta forma, se tiene que a la fecha el objeto que dio lugar a la apertura del presente juicio de sucesión está satisfecho, pues se encuentra debidamente liquidada la sucesión de la causante MARUJA LEIVA DE PERDOMO.

En ese orden de ideas, considera procedente éste despacho la solicitud de levantamiento de la suspensión del proceso y la terminación del proceso por mutuo acuerdo de las partes y por carencia de objeto en la causa del presente asunto para continuar con el trámite, puesto que como se indicó la sucesión se encuentra liquidada.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el presente auto, éste despacho judicial,



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la suspensión del proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la terminación del proceso por las razones expuestas en la parte motiva del presente asunto.

TERCERO: Archívese el proceso previo desanotación de los libros radicadores y el sistema siglo XXI.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**

Firmado Por:

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff157f805daa4018eb4f4d05d6193783504fc709e388292568fdb7811399151**

Documento generado en 15/02/2021 05:08:13 PM